



UAIP/RES.0021.1/2017

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas del día veintisiete de enero de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de información pública, admitida en esta Unidad el día veinte de enero dos mil diecisiete, identificada con el número MH-2017-0021, presentada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, mediante la cual realiza los siguientes requerimientos: **(i)** Cantidad de números de identificación Tributaria (NIT) emitidos por primera vez y en y en reposición o modificación por el Ministerio de Hacienda en los años 2014, 2015 y 2016 y **(ii)** Ingreso económico producto de la expedición de (NIT) emitidos por primera vez y en reposición o modificación pro el Ministerio de Hacienda en los años 2014, 2015 y 2016.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la pregunta realizada por el peticionario en su solicitud de información MH-2017-0021 relativa a: **(ii)** Ingreso económico producto de la expedición de (NIT) emitidos por primera vez y en reposición o modificación por el Ministerio de Hacienda en los años 2014, 2015 y 2016, por medio electrónico el veinte de enero del año dos mil diecisiete a la Dirección General de Tesorería, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

En respuesta a lo anterior, la Dirección en referencia en colaboración con la División de Recaudaciones, remitió por medio de correo electrónico de fecha veintisiete de enero de los corrientes, un reporte que indica el Ingreso por expedición del Número de Identificación Tributaria (NIT), inscripción y reposición durante los años 2014, 2015 y 2016.

III) En relación al punto **(i)** Cantidad de números de identificación Tributaria (NIT) emitidos por primera vez y en y en reposición o modificación por el Ministerio de Hacienda en los años 2014, 2015 y 2016, es oportuno manifestar que Ley Orgánica de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),

establece en su artículo 2 que dicha Dirección General, es un organismo de carácter técnico independiente, en consecuencia no podrá ser controlada ni intervenida por ninguna dependencia del Estado.

Debido a lo anterior, mediante Acuerdo Ejecutivo emitido en el Ramo de Hacienda Número 1521, de fecha doce de octubre de dos mil dieciséis, se delimitó las funciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Hacienda, a fin de que no intervenga en las actividades propias de esa Dirección General, para que la DGII pueda aplicar de forma eficiente y transparente la Ley de Acceso a la Información Pública y de esta forma rendir cuentas ante los contribuyentes y la población en general.

Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina no es competente para gestionar ante la Dirección General de Impuestos Internos, la información relativa a la Cantidad de números de identificación Tributaria (NIT) emitidos por primera vez y en y en reposición o modificación por el Ministerio de Hacienda en los años 2014, 2015 y 2016; por lo que, deberá dirigir su solicitud de información al Director General de Impuestos Internos.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66, 68 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, artículo 2 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Impuestos Internos esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; consistente en el reporte que indica el Ingreso por expedición del Número de Identificación Tributaria (NIT), inscripción y reposición para los años 2014, 2015 y 2016, el cual fue proporcionado por la Dirección General de Tesorería **II) ACLÁRESE** al referido solicitante: **a)** Esta Oficina no es competente para gestionar ante la Dirección General de Impuestos Internos la información relativa a: la Cantidad de números de identificación Tributaria (NIT) emitidos por primera vez y en y en reposición o modificación por el Ministerio de Hacienda en los años 2014, 2015 y 2016; por lo que deberá dirigir su solicitud de información al Director General de Impuestos Internos; y **c)** Que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que indica el artículo 82 de la Ley en Materia; y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información.

**LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.**

Versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP por contener datos de terceros.